



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (**LGS**), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la **LGS** prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.



4. El artículo 5o. de la **LGS** establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la **LGS** establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (**MAS-BIENESTAR**), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social".

Para lograr lo anterior, el **MAS-BIENESTAR**, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las*





funciones esenciales de la salud pública", lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. SSS-CGAF-DGPD-SPI-2024-225 del día 05 de febrero del año 2024 el Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, solicitó recursos para la "Construcción y equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Vicam, en la localidad de Vicam Switch, municipio de Guaymas, Sonora".
9. Mediante oficio número **UI-359/2024** de fecha 26 de febrero del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR", solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del "IMSS-BIENESTAR", que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Sonora para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social" para el Ejercicio Fiscal 2024".
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-269/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del "IMSS-BIENESTAR" notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de **\$94,496,950.43 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.)** concargo al programa Presupuestario E001, "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", oficio que se agrega como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

- I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:
 - II. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "**DECRETO DE CREACIÓN**".
 12. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de



calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

13. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
14. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
15. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
16. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número T21-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
17. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

- III. El Estado de Sonora, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora, y de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, como un



organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 20, Sección II, de fecha 10 de marzo de 1997.

- II.2. Tiene por objeto, entre otros, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, mejorar la calidad en los servicios de salud y aprovechar los recursos que le sean asignados para optimizar su buen funcionamiento y logro de objetivos, así como organizar y operar, los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora y a los Acuerdos de Coordinación.
- II.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Titular de la Secretaría de Salud Pública, desempeña además el cargo de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 6, 11, 12, 15, 28, 36, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.4. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "**EL PROGRAMA**", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", a través de la Secretaría de Hacienda manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos,



apertura en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.1. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "**EL PROGRAMA**", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para que el "**IMSS-BIENESTAR**" transfiera a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "**EL PROGRAMA**" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "**IMSS-BIENESTAR**" transferirá a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", en una administración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$94,496,950.43 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 43/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "**IMSS-BIENESTAR**" a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2** del presente Convenio de Coordinación.



Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ésta se obliga a ministrárselos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al OPD Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "**IMSS-BIENESTAR**" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "**IMSS-BIENESTAR**" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control en la **Unidad Ejecutora**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "**IMSS-BIENESTAR**" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al "**IMSS-BIENESTAR**" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "**IMSS-BIENESTAR**" se compromete a transferir a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "**IMSS-BIENESTAR**", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 3 y 4**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "**IMSS-BIENESTAR**" realice en los términos estipulados en el presente Instrumento Jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "**EL PROGRAMA**", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la **Unidad Ejecutora** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar al "**IMSS-BIENESTAR**", a través del personal que designe, todas las



- facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la **Unidad Ejecutora**, podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "**IMSS-BIENESTAR**" podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "**IMSS-BIENESTAR**" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la **Unidad Ejecutora** en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su **Anexo 4**, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos.



presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el **Anexo 4** de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al **Anexo 7** de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el **Anexo 3** de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente



Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los **Anexos 6 y 7** de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, rendir al "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la **Unidad Ejecutora**, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora**. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- X. En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la **Unidad Ejecutora**, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "**IMSS-BIENESTAR**" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos





le requieran.

- XI. Por conducto de la **Unidad Ejecutora**, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2024."
- XII. Mantener actualizada, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII. Proporcionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la información y documentación que el "**IMSS-BIENESTAR**", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV. Informar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.
- XV. Difundir en la página de Internet de la **Unidad Ejecutora** el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI. Gestionar, por conducto de la **Unidad Ejecutora**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "**IMSS-BIENESTAR**" se compromete a:

- I. Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transferan, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**".



- III. Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la **Unidad Ejecutora** que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el **Anexo 5** de este Instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V. Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el "**IMSS-BIENESTAR**", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "**IMSS-BIENESTAR**", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "**LAS PARTES**" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "**IMSS-BIENESTAR**" a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "**LAS PARTES**" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "**IMSS-BIENESTAR**" y uno del "**GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

El "**IMSS-BIENESTAR**" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la **Unidad Ejecutora**, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las

disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificadorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificadorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio

de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "**LAS PARTES**".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "**LAS PARTES**" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Anexo 2. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Anexo 4. LISTADO DE QUIPAMIENTO

Anexo 5. OBJETIVO Y META

Anexo 6. INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

Anexo 7. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 06 de marzo de 2024.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

Por el "IMSS-BIENESTAR"

DR. ALEJANDRO ANTONIO
CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A LA SALUD

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA
ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ
CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.





ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



"Alto de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-269/2024

Asunto: Comunicación de disponibilidad presupuestaria

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENÉSES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número UI-359/2024, mediante el cual remite solicitud de disponibilidad presupuestaria, para llevar a cabo el proyecto para el fortalecimiento de equipamiento que a continuación se detalla:

Descripción	Partida	Clasificador por objeto del gasto	Monto
Construcción y equipamiento del Hospital Integral Comunitario de Vicem, en la localidad de Vicem Sivich, municipio de Guaymas, Sonora.	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$94,496,930.43

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la disponibilidad presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para informar los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no conválida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Av. E. Campeche 82, C.P. 74000, Hermosillo, Son., C.A. (662) 610 0000 - 610 0000, Oficina 610 0000-610 0000



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA

REVISADO



Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

CCP: Lic. Alvaro Agustín de la Huerta Huerta - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas - Presidente.
Mtra. Ana Laura Rivera Martínez - Coordinadora de Equipo - Unidad de Desarrollo de Servicios - Presencia.

A-DIC



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARCO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 2 MONTO DE LOS RECURSOS Y PERÍODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERÍODO DE TRANSFERENCIA
434.01	\$94,496,950.43	A partir del mes de marzo



ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	S/C	HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM	CALLE TETABIASTE CON BACATETE, LOCALIDAD DE VICAM (SWITCH), MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	\$94,496,950.43

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APoyAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.



SECRETARÍA
 UNIDAD
 PLASTICO
 EDICIÓN
REVISADO
[Signature]



ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	AGITADOR ELECTRICO DE PLATAFORMA	Equipo de Laboratorio	1	\$44,925.51	\$44,925.51
2	AGITADOR ELECTRICO PARA PIPETAS TIPO THOMA	Equipo de Laboratorio	4	\$54,600.00	\$218,400.00
3	AGITADOR ELECTRICO ROTATORIO.	Equipo de Laboratorio	1	\$54,600.00	\$54,600.00
4	ALACENA ALTA DE 90 CM.	Mobiliario	13	\$6,477.34	\$84,202.82
5	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLOGICO	Equipo Médico	1	\$30,044.00	\$30,044.00
6	ANAQUEL DE 90 CM. PARA OLLAS	Mobiliario	2	\$19,147.65	\$38,295.30
7	ANAQUEL ESQUELETO DE 5 ENTREPÁÑOS Y CANASTILLA	Mobiliario	12	\$2,655.77	\$31,862.04
8	ANAQUEL ESQUELETO DE 7 ENTREPÁÑOS	Mobiliario	98	\$31054.48	\$30,119.04
9	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VISTA	Mobiliario	14	\$10,588.96	\$145,445.44
10	ANAQUEL GUARDACOMODOS ANADERA.	Mobiliario	3	\$11,503.65	\$34,510.95
11	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE.	Equipo Médico	2	\$1274,691.55	\$2,549,383.10
12	ANTEOJOS EMPLOMADOS.	Mobiliario Médico	1	\$8,192.80	\$8,192.80
13	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJA FUERTE	Mobiliario	1	\$20,741.72	\$20,741.72
14	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUERTAS ABATIBLES Y DESLIZABLES.	Mobiliario	28	\$10,875.12	\$304,447.36
15	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE DOBLE.	Mobiliario	15	\$15,501.37	\$232,520.55
16	ARMAZON DE LENTES PARA PRUEBAS.	Mobiliario Médico	1	\$10,881.88	\$10,881.88
17	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCION CONTINUA.	Equipo Médico	5	\$37,007.74	\$185,038.70
18	AUDIOMETRO AUTOMATICO.	Equipo Médico	1	\$144,900.00	\$144,900.00
19	AUDIOMETRO CLINICO.	Equipo Médico	1	\$98,004.82	\$98,004.82
20	AUDIOMETRO DE CAMPO LIBRE PORTATIL	Equipo Médico	1	\$98,004.82	\$98,004.82
21					



UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICOS

RECIBIDO EL 10/07/2024

REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
22	BALANZA RECOLECTORA Y AGITADOR.	Equipo de Laboratorio	1	\$14,024.36	\$14,024.36
23	BANCA EN REGADERA	Mobiliario	16	\$3,031.72	\$48,507.52
24	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	Mobiliario	20	\$12,621.72	\$252,436.40
25	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	Mobiliario	16	\$12,621.72	\$201,947.52
26	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS.	Mobiliario	8	\$3,031.72	\$24,253.76
27	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	Mobiliario	2	\$4,259.13	\$8,518.26
28	BANCO ALTO	Mobiliario	6	\$2,529.65	\$15,177.90
29	BANCO GIRATORIO	Mobiliario Médico	30	\$2,650.34	\$79,510.20
30	BANCO GIRATORIO ACOJINADO.	Mobiliario Médico	2	\$2,650.34	\$5,300.68
31	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO.	Mobiliario Médico	9	\$2,857.93	\$25,721.37
32	BANDEJA FABRICADA A BASE DE 1 CUERPO DE LAMINA DE ACERO	Instrumental	2	\$1,176.00	\$2,352.00
33	BANQUETA DE ALTURA.	Mobiliario Médico	2	\$1,544.82	\$3,089.64
34	BAÑO DE ARTESA.	Mobiliario Médico	4	\$29,372.24	\$117,488.96
35	BAÑO SIN CIRCULACION DE AGUA.	Equipo de Laboratorio	1	\$41,930.00	\$41,930.00
36	BASCULA AUTOMATICA DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KG.	Mobiliario	2	\$10,519.31	\$21,038.62
37	BASCULA CON ESTADIMETRO.	Equipo Médico	14	\$14,937.75	\$209,128.50
38	BASCULA ELECTRONICA.	Equipo Médico	7	\$3,902.36	\$27,316.52
39	BASCULA MECANICA DE PLATAFORMA,	Mobiliario	2	\$17,823.40	\$35,646.80
40	BASCULA PESA BEBE, FABRICADA A BASE DE: 1 BARRA DE ACERO 10	Mobiliario Médico	6	\$8,950.34	\$53,702.04
41	BATIDORA ELECTRICA DE MESA, CAPACIDAD 5 LITROS.	Mobiliario	1	\$28,693.10	\$28,693.10
42	BATIDORA ELECTRICA DE PISO, CAPACIDAD 20 LITROS.	Mobiliario	1	\$37,063.79	\$37,063.79
43	BLINDAJE PARA GONADAS.	Mobiliario Médico	1	\$1,724.80	\$1,724.80
44	BOTA FRESA STARFLITE	Instrumental	1	\$339.03	\$339.03
45	BOTE DE BASURA SOBRE CARRO PATIN	Mobiliario	4	\$2,380.00	\$9,520.00
46	BOTE DE CAMPANA	Mobiliario	80	\$1,566.55	\$125,324.00

REVISADO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
47	BOTE PARA GASAS.	Mobiliario Médico	18	\$1,074.13	\$19,334.14
48	BOTE SANITARIO CON PEDAL.	Mobiliario	27	\$2,217.31	\$59,867.37
49	BURÓ.	Mobiliario Médico	89	\$1,455.51	\$129,540.39
50	CAFETERA PARA AMERICANO, CAPACIDAD PARA 48 TAZAS.	Mobiliario	2	\$13,927.58	\$27,855.16
51	CAMA CAMELA RADIODIFUSIÓN.	Equipo Médico	1	\$58,966.55	\$58,966.55
52	CAMA CLÍNICA HOSPITALARIA, DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	Equipo Médico	27	\$65,527.24	\$1,769,235.48
53	CAMA CLÍNICA, MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIATRICO.	Equipo Médico	3	\$71,162.00	\$213,486.00
54	CAMA INDIVIDUAL METÁLICA	Mobiliario	47	\$8,998.62	\$422,935.14
55	CAMA TRABAJO DE PARTO.	Equipo Médico	3	\$724,137.93	\$2,172,413.79
56	CAMARA CEFALICA, (NEONATAL).	Mobiliario Médico	16	\$1,785.72	\$28,571.52
57	CAMARA SONOGRAFICA GUADADA CON COMPARTIMENTO SENCILLO.	Equipo Médico	1	\$164,780.00	\$164,780.00
58	CAMPANA DE EXTRACCION DE HUMOS Y GRASAS.	Mobiliario	1	\$177,671.89	\$177,671.89
59	CAMPIMETRO COMPUTARIZADO.	Equipo Médico	1	\$909,177.50	\$909,177.50
60	CANASTILLA, CON CADMIO, DE PLÁSTICO ESTERILIZABLE, CON GRADILLA	Equipo de Laboratorio	25	\$2,257.86	\$56,446.50
61	CANASTILLA DE ALAMBRE PARA TRANSPORTAR MATERIAL DE PLÁSTICO	Equipo de Laboratorio	10	\$1,636.55	\$16,365.50
62	CANASTILLA DE ALUMINIO.	Equipo de Laboratorio	25	\$908.62	\$22,215.50
63	CARDIOTOCOGRAFO.	Equipo Médico	1	\$67,606.00	\$67,606.00
64	CARPETA PORTAEXPEDIENTE.	Mobiliario	47	\$700.00	\$32,900.00
65	CARRETILLA PORTA BULTOS.	Mobiliario	5	\$3,777.58	\$18,887.90
66	CARRO CAJONERO.	Mobiliario	5	\$14,950.55	\$74,752.75
67	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS.	Equipo Médico	1	\$52,360.00	\$52,360.00
68	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA.	Equipo Médico	1	\$25,200.00	\$25,200.00
69	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES.	Mobiliario Médico	1	\$68,180.00	\$68,180.00



REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
70	CARRO CAMILLA PARA RECUPERACION.	Equipo Médico	3	\$35,301.71	\$105,905.13
71	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).	Equipo Médico	2	\$25,317.60	\$50,635.20
72	CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO	Mobiliario Médico	4	\$10,863.51	\$43,454.04
73	CARRO DE ASEO FORMA TUERA.	Mobiliario	12	\$3,020.86	\$36,250.32
74	CARRO DISTRIBUCION DE MUESTRAS	Mobiliario Médico	1	\$5,864.22	\$5,864.22
75	CARRO PARA CHAROLAS DE AUTOSERVICIO.	Mobiliario	1	\$77,564.68	\$77,564.68
76	CARRO PARA CURACIONES.	Mobiliario Médico	18	\$9,959.31	\$179,267.58
77	CARRO PARA MATERIAL ESTERIL	Mobiliario Médico	1	\$23,154.60	\$23,154.60
78	CARRO PARA MATERIAL Y EQUIPO.	Mobiliario Médico	1	\$23,154.60	\$23,154.60
79	CARRO PARA MEDICAMENTOS.	Mobiliario Médico	4	\$8,459.13	\$33,836.52
80	CARRO PARA ROPA LIMPIA EN LAVANDERIA.	Mobiliario	2	\$13,195.00	\$26,390.00
81	CARRO PARA ROPA SUCIA.	Mobiliario	12	\$7,744.92	\$92,939.04
82	CARRO PARA ROPA SUCIA EN LAVANDERIA	Mobiliario	2	\$13,195.00	\$26,390.00
83	CARRO PARA SUPERMERCADO	Mobiliario	2	\$9,818.10	\$19,636.20
84	CARRO PORTAEEXPEDIENTES.	Mobiliario	1	\$9,313.86	\$9,313.86
85	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIRILADOR	Equipo Médico	8	\$571,334.68	\$4,570,677.44
86	CARRO TRANSPORTADOR ABIERTO DE ALIMENTOS A CRANEL.	Mobiliario	2	\$17,463.79	\$34,927.58
87	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS	Mobiliario	2	\$77,564.68	\$155,129.36
88	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS.	Mobiliario	1	\$6,095.60	\$6,095.60
89	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HUMEDA.	Mobiliario	1	\$6,350.40	\$6,350.40
90	CARTILLA DE ISHIHARA.	Mobiliario Médico	1	\$11,765.79	\$11,765.79
91	CASILLERO DOBLE.	Mobiliario	29	\$12,627.75	\$353,577.00
92	CASILLERO SENCILLO.	Mobiliario	6	\$12,627.75	\$75,766.50
93	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (CUATRO CAMAS).	Equipo Médico	1	\$4,209,786.00	\$4,209,786.00



UNIDAD DE ASUNCIÓN PÚBLICA

REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
94	CENTRIFUGA AUTOMATIZADA PARA LAVADO DE CELULAS.	Equipo de Laboratorio	2	\$816,193.24	\$1,632,386.48
95	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE.	Equipo de Laboratorio	2	\$207,679.86	\$415,359.72
96	CENTRIFUGA DE PISO.	Equipo de Laboratorio	1	\$266,082.06	\$266,082.06
97	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO	Mobiliario	2	\$2,167.58	\$4,335.16
98	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	Mobiliario	135	\$1,180.34	\$159,345.90
99	CHARDLA LARGA CON TAPA PARA INSTRUMENTAL	Instrumental	2	\$690.65	\$1,321.30
100	COCINETA CON PARILLA DE GAS IZQUIERDA Y FRECADERO DERECHO.	Mobiliario	1	\$59,945.55	\$59,946.55
101	COLGADOR PARA UTENSILIOS DE COCINA	Mobiliario	2	\$10,946.55	\$21,893.10
102	COLLARIN DE PLOMO.	Mobiliario Médico	1	\$1,731.73	\$1,731.73
103	COLPOSCOPIO.	Equipo Médico	1	\$843,157.24	\$843,157.24
104	COMODO PARA ADULTOS	Mobiliario Médico	9	\$1,384.55	\$12,460.95
105	COMODO PARA MENORES	Mobiliario Médico	4	\$1,280.27	\$5,121.08
106	CONGELADOR HORIZONTAL DE REFRIGERANTES PARA VACUNAS	Equipo de Laboratorio	1	\$41,339.58	\$41,339.58
107	CONGELADOR VERTICAL DE 13 PIES CUBICOS DE CAPACIDAD	Equipo de Laboratorio	1	\$66,220.00	\$66,220.00
108	CONTADOR ELECTRONICO DE OCHO TECLAS.	Equipo de Laboratorio	2	\$7,458.62	\$14,917.24
109	CONTENEDOR PARA BASURA CON TAPA 1100 LT. 125 CM DE LARGO, 10 CREDENZA DE 150CM CON BASES METALICAS.	Mobiliario	3	\$12,068.96	\$36,206.88
110	CRONOMETRO DIGITAL	Mobiliario Médico	4	\$1,280.27	\$5,121.08
111	CUBETA DE 12 LITROS DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario Médico	39	\$3,106.55	\$121,155.45
112	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL	Equipo Médico	2	\$222,040.00	\$444,080.00
113	DEPOSITO DE PAN	Mobiliario	1	\$6,755.00	\$6,755.00

REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DE IVA)
115	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO	Mobiliario	2	\$24,105.34	\$48,210.68
116	DIAPASON HARTMAN, DE ALEACION DE ALUMINIO, EN TONO DE DO JUEGO DE 5 CON FRECUENCIAS DE 128, 256, 512, 1024, 2048 Y 4096 Hz.	Instrumental	1	\$3,956.68	\$3,956.68
117	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION.	Equipo Médico	4	\$83,622.00	\$334,488.00
118	ELECTRONISTAGMOGRAFO (ESTIMULO OIDO INTERNO).	Equipo Médico	1	\$1,034,628.00	\$1,034,628.00
119	ENFRIADOR Y CALENADOR DE AGUA.	Mobiliario	10	\$7,943.70	\$79,437.00
120	EQUIPO DE EMISIONES OTOCUSTRICAS.	Equipo Médico	1	\$376,006.55	\$376,006.55
121	ESCALERA DE TUERA, DE 3 PELDANOS, DE 40 X 36 X 93 CM ESTRUCTURA DE DOS PELDANOS FABRICADA A BASE DE PVC CUBIERTA.	Mobiliario	9	\$2,787.93	\$25,091.37
122	ESCALERILLA DE DOS PELDANOS FABRICADA A BASE DE PVC CUBIERTA.	Mobiliario	63	\$2,787.93	\$175,639.59
123	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANCHURA 40 X 36 X 93 CM ESTRUCTURA DE DOS PELDANOS FABRICADA A BASE DE PVC CUBIERTA.	Mobiliario	1	\$18,279.65	\$18,279.65
124	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM. DIMENSIONES GENERALES: ANCHURA 40 X 36 X 93 CM ESTRUCTURA DE DOS PELDANOS FABRICADA A BASE DE PVC CUBIERTA.	Mobiliario	39	\$18,279.65	\$712,906.35
125	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED.	Equipo Médico	21	\$5,431.15	\$114,054.15
126	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL.	Equipo Médico	18	\$4,132.32	\$74,361.76
127	ESPEJO CON MANGO OCTAGONAL JUECO DE OCHO PIEZAS DIAMETROS: 2, 4, 6, 8 Y 10 MM.	Instrumental	1	\$1,545.31	\$1,545.31
128	ESPEJO GINECOLOGICO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO CHICO.	Instrumental	10	\$527.17	\$5,271.70
129	ESPEJO GINECOLOGICO, ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO.	Instrumental	10	\$502.55	\$5,025.50
130	ESTADIMETRO PEDIATRICO.	Mobiliario Médico	3	\$5,467.00	\$16,401.00
131	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 120CM.	Mobiliario	2	\$12,411.72	\$24,823.44
132	ESTANTE GUARDA ESTERIL DE 90CM.	Mobiliario	8	\$12,411.72	\$99,293.76

REVISADO



NO.	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
133	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOCERNEADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL.	Equipo Médico	1	\$121,660.00	\$121,660.00
134	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOCERNEADO.	Equipo Médico	2	\$1,285,869.10	\$2,571,738.20
135	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE.	Equipo Médico	7	\$1,343.65	\$9,405.55
136	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA SENCILLA.	Equipo Médico	28	\$267.96	\$7,502.88
137	ESTETOSCOPIO DE PINARD.	Equipo Médico	10	\$234.85	\$2,348.50
138	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO.	Equipo Médico	1	\$16,631.03	\$16,631.03
139	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO HOSPITALARIO.	Equipo Médico	17	\$16,632.00	\$282,744.00
140	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA.	Equipo de Laboratorio	1	\$140,513.77	\$140,513.77
141	ESTUFA INDUSTRIAL DE GAS. ⁴ QUEMADORES HEXAGONALES.	Mobiliario	1	\$96,134.13	\$96,134.13
142	ESTUFA UNIVERSAL DE GAS CON 4 QUEMADORES.	Mobiliario	2	\$96,134.13	\$192,268.26
143	ESTUFON DOBLE DE GAS 2 SECCIONES DE POTENTES QUEMADORES CIRC.	Mobiliario	1	\$21,486.37	\$21,486.37
144	EXOFALTALMOMETRO DE PRISMAS.	Equipo Médico	1	\$16,258.34	\$16,258.34
145	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES.	Equipo Médico	10	\$5,544.00	\$55,440.00
146	FRESERO METALICO (PORTA FRESCAS).	Instrumental	1	\$564.82	\$564.82
147	GABINETE PARA TOMADA MUESTRAS.	Mobiliario	3	\$13,168.44	\$39,505.32
148	GABINETE TIPO KARDEX DE 506 CHAROLAS.	Mobiliario	1	\$21,202.75	\$21,202.75
149	GABINETE UNIVERSAL.	Mobiliario	4	\$11,784.13	\$47,136.52
150	GLUCOMETRO.	Equipo Médico	4	\$1,810.34	\$7,241.36
151	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE.	Equipo de Laboratorio	25	\$724.14	\$18,103.44
152	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE.	Equipo de Laboratorio	15	\$766.41	\$11,796.20
153	GRADILLA DE ALAMBRE RECUBIERTA DE CADMIO O PLASTICO ESTERILIZABLE.	Equipo de Laboratorio	15	\$1,309.24	\$19,638.62



REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
154	CRADILLA PARA EFECTUAR LA PRUEBA DE SEDIMENTACION GLOBULAR	Equipo de Laboratorio	10	\$786.41	\$7,864.10
155	GUANTES DE PLOMO	Mobiliario Médico	1	\$4,383.93	\$4,383.93
156	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON CRADUACION Y BOTON EN LA PUNTA, 4 MM DE DIAMETRO, 31 CM DE LONGITUD.	Instrumental	8	\$250.55	\$2,004.40
157	HORNOS DE MICROONDAS ACABADO EN ACERO INOXIDABLE.	Mobiliario	4	\$5,431.03	\$21,724.12
158	HORNOS ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA.	Equipo de Laboratorio	1	\$172,808.27	\$172,808.27
159	INCUBADORA DE TRASLADO.	Equipo Médico	1	\$190,960.00	\$190,960.00
160	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLOGICOS DE LA ESTERILIZACION	Equipo Médico	2	\$169,400.00	\$338,800.00
161	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	Equipo Médico	6	\$190,960.00	\$1,145,760.00
162	INFANTOMETRO PORTATIL DE EXTENSION TELESCOPICA	Mobiliario	2	\$2,464.00	\$4,928.00
163	JABONERA DE PEDAL.	Mobiliario	1	\$14,254.65	\$14,254.65
164	KIT PARA ENFERMERAS.	Equipo médico	1	\$7,681.89	\$7,681.89
165	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ LED.	Equipo Médico	25	\$14,992.13	\$374,803.25
166	LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES	Equipo Médico	1	\$13,860.00	\$13,860.00
167	LAMPARA DE FOTOTERAPIA.	Equipo Médico	1	\$29,973.51	\$29,973.51
168	LAMPARA DE PIE RODABLE	Mobiliario Médico	1	\$14,992.06	\$14,992.06
169	LAMPARA FRONTAL CONTRA TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS.	Equipo Médico	1	\$4,699.65	\$4,699.65
170	LAMPARA FRONTAL	Equipo Médico	1	\$29,820.00	\$29,820.00
171	LAMPARA OBSTETRICA. (LED)	Equipo Médico	1	\$254,100.00	\$254,100.00
172	LAMPADA PARA AGlutinacion DE ERYTROCITOS.	Equipo de Laboratorio	2	\$48,046.55	\$96,093.10
173	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE DE LED.	Equipo Médico	1	\$506,152.51	\$506,152.51
174	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA	Equipo Médico	3	\$213,998.00	\$640,794.00



REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
175	LARINGOSCOPIO.	Equipo Médico	4	\$28,439.85	\$113,399.40
176	LAVABO DOBLE PARA CIRUJANO.	Mobiliario	1	\$20,523.27	\$20,523.27
177	LAVABO PASTEUR DERECHO DE 90 CM	Mobiliario	11	\$5,645.86	\$62,104.46
178	LAVABO PASTEUR IZQUIERDO DE 90 CM	Mobiliario	6	\$10,437.24	\$62,623.44
179	LAVADORA DE ROPA AUTOMATICA	Mobiliario	3	\$12,873.96	\$38,621.88
180	LAVADORA EXTRACTORA, CON CAPACIDAD DE SO A 60 KG. DE ROPA SECA	Mobiliario	2	\$965.517.23	\$1,931,034.46
181	LENZOMETRO.	Equipo Médico	1	\$153,662.74	\$153,662.74
182	LENTE DE TRES ESPEJOS.	Equipo Médico	1	\$34,953.31	\$34,953.31
183	LENTES PARA PRUEBA.	Mobiliario Médico	1	\$19,967.37	\$19,967.37
184	LICUADORA INDUSTRIAL 12 LITROS.	Mobiliario	1	\$13,232.41	\$13,232.41
185	LICUADORA INDUSTRIAL CAPACIDAD DE 4 LITROS.	Mobiliario	3	\$9,896.55	\$29,689.65
186	MANDIL EMPOLMADO.	Mobiliario Médico	1	\$5,411.56	\$5,411.56
187	MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR.	Equipo Médico	1	\$53,766.32	\$53,766.32
188	MARTILLO BUCK, PERCUTOR PARA REFLEXOS, CON CILINDRO DE HULE, MANO SOLIDO, CON AGUA Y PINCEL, DE 180 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	9	\$531.51	\$4,783.59
189	MECHERO DE METAL INOXIDABLE CON QUEMADOR DE ALTA TEMPERATURA MEDIDOR DE GRASA CORPORAL ELECTRONICO.	Equipo de Laboratorio	2	\$1,372.96	\$2,745.92
190	MESA ALTA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO FREnte 90 CM.	Equipo Médico	2	\$188,420.68	\$376,841.36
191	MESA ALTA CON CUBIERTA DE LAMINADO PLASTICO FREnte 90 CM.	Mobiliario	2	\$15,051.20	\$30,102.40
192	MESA ALTA CON VERTEDERO	Mobiliario	5	\$5,250.00	\$25,250.00
193	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	Mobiliario	4	\$15,593.10	\$62,372.40
194	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	4	\$14,003.37	\$56,013.48
195	MESA ALTA DE 150 CM CON FREGADERO CENTRAL Y CAJONES	Mobiliario	3	\$18,717.51	\$56,152.53

REVISADO



NO.	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
196	MESA ALTA DE 150 CM CON FRECADERO DERECHO Y TRAMPA DE YESO.	Mobiliario	2	\$18,340.00	\$36,680.00
197	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
198	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO Y FRECADERO IZQUIERDO	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
199	MESA ALTA DE 150 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
200	MESA ALTA DE 180 CM CON CAJONERA CENTRAL.	Mobiliario	3	\$16,789.85	\$50,369.55
201	MESA ALTA DE 180 CM DOBLE FRECADERO CENTRAL Y CAJONES.	Mobiliario	3	\$27,746.55	\$83,239.65
202	MESA ALTA DE 90 CM. CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	3	\$8,127.24	\$24,381.72
203	MESA BAJA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	7	\$15,595.10	\$109,151.70
204	MESA BAJA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
205	MESA BAJA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	Mobiliario	2	\$27,746.55	\$55,493.10
206	MESA CARRO ANESTESIOLOGICO.	Mobiliario Médico	2	\$18,611.55	\$37,223.10
207	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4 LUGARES	Mobiliario	4	\$13,570.34	\$54,281.36
208	MESA CON FRECADERO, DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA	Mobiliario	3	\$24,635.52	\$73,906.56
209	MESA DE 150 CM CON FRECADERO DERECHO Y GUARDA COMPRESORA	Mobiliario	1	\$18,340.00	\$18,340.00
210	MESA DE 150 CM. PARA ATENCION A RECIENTE NACIDOS.	Mobiliario	2	\$19,221.03	\$38,442.06
211	MESA DE 150 DE APoyo A LA TOMBOLA, DE 150 X 70 X 90 CM	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
212	MESA DE 180 CM CON DOBLE FRECADERO DERECHO.	Mobiliario	1	\$25,208.44	\$25,208.44
213	MESA DE 180 CM CON RESPALDO Y FRECADERO DERECHO	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
214	MESA DE 180 CM. CON RESPALDO Y DOBLE FRECADERO CENTRAL	Mobiliario	2	\$17,240.51	\$34,481.02





NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
215	MESA DE 180 CM. PARA ENSAMBLE CON REPISA INTERMEDIA.	Mobiliario	1	\$27,746.55	\$27,746.55
216	MESA DE 230 CM CON RESPALDO Y DOBLE FRECADERO CENTRAL.	Mobiliario	1	\$42,784.48	\$42,784.48
217	MESA DE 300 CM CON DOBLE FRECADERO CENTRAL.	Mobiliario	1	\$40,335.68	\$40,335.68
218	MESA DE APOYO A MANO LARGO 230 CM. ANCHO 70 CM, ALTURA 100.	Mobiliario	5	\$9,655.17	\$48,275.85
219	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS FABRICADA EN MDF	Mobiliario	3	\$2,098.55	\$6,295.65
220	MESA DE CENTRO FABRICADA EN MDF	Mobiliario	1	\$2,576.00	\$2,576.00
221	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHARDOLAS).	Mobiliario	2	\$25,480.00	\$50,960.00
222	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS).	Mobiliario	1	\$41,020.00	\$41,020.00
223	MESA FRIA A HIELO MOVIL (TRES CHAROLAS).	Mobiliario	1	\$41,494.31	\$41,494.31
224	MESA INFANTIL MATERNAL	Mobiliario	3	\$1,571.37	\$4,714.11
225	MESA LISA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPÁN	Mobiliario	7	\$15,886.37	\$111,204.59
226	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPÁN	Mobiliario	5	\$26,312.75	\$131,563.75
227	MESA LISA DE 150 CM CON RESPALDO Y ENTREPÁN.	Mobiliario	1	\$18,103.44	\$18,103.44
228	MESA LISA DE 180 CM PARA RECIPO DE LOZA CON ESCURRIDERO	Mobiliario	1	\$8,960.00	\$8,960.00
229	MESA LISA DE 230 CM PARA DOBLAR ROPA	Mobiliario	1	\$13,975.85	\$13,975.85
230	MESA MAYO.	Mobiliario Médico	6	\$5,106.37	\$30,638.22
231	MESA OVAL PARA JUNTAS OCHO LUGARES CON BASES METALICAS	Mobiliario	1	\$15,653.44	\$15,653.44
232	MESA PARA COMEDOR 4 LUGARES.	Mobiliario	16	\$9,766.20	\$156,259.20
233	MESA PARA COMPUTADORA DE 100 X 50 X 140 CM. CON ESTRUCTURA T	Mobiliario	30	\$5,686.89	\$170,606.70
234	MESA PARA EXPLORACION GINECOLOGICA	Mobiliario Médico	3	\$23,148.27	\$69,444.81



REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTESTE DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTESTE DEL IVA)
235	MESA PARA EXPLORACION PEDIATRICA.	Mobiliario Médico	1	\$23,148.27	\$23,148.27
236	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO.	Mobiliario Médico	2	\$8,331.93	\$16,663.86
237	MESA PARA REHIDRATACION.	Mobiliario Médico	2	\$15,463.96	\$30,927.92
238	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES.	Mobiliario	2	\$10,960.55	\$21,921.10
239	MESA PARA TAJO DE 150 CM.	Mobiliario	1	\$22,311.89	\$22,311.89
240	MESA PASTEUR.	Mobiliario Médico	25	\$5,973.44	\$74,336.00
241	MESA PUENTE CON CREMALLERA.	Mobiliario Médico	30	\$4,310.06	\$129,301.80
242	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (BARATRICA).	Equipo Médico	1	\$710,186.20	\$710,186.20
243	MESA QUIRURGICA ELECTROHIDRAULICA. (PARA GINECOLOGIA).	Equipo Médico	1	\$552,086.37	\$552,086.37
244	MESA RIGIDA DE MADERA.	Mobiliario	2	\$12,589.58	\$25,179.16
245	MESA RIÑON.	Mobiliario Médico	2	\$8,281.72	\$16,563.44
246	MESA SENCILLA PARA CABINETE TIPO KARDEX.	Mobiliario	1	\$10,283.00	\$10,283.00
247	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION.	Mobiliario Médico	14	\$26,865.30	\$376,114.20
248	MICROSCOPIO PARA EXPLORACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA.	Equipo Médico	1	\$436,237.34	\$436,237.34
249	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.	Equipo de Laboratorio	5	\$53,243.44	\$266,217.20
250	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	Equipo Médico	3	\$241,755.86	\$725,267.58
251	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	Equipo Médico	24	\$168,311.22	\$4,039,469.28
252	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXICENO.	Equipo Médico	1	\$27,720.00	\$27,720.00
253	NEGATOSCOPIO.	Mobiliario Médico	19	\$8,077.30	\$153,468.70
254	OCLUSOR.	Equipo Médico	1	\$847.00	\$847.00
255	OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO.	Equipo Médico	1	\$115,647.91	\$115,647.91
256	OLLA DE PRESION, CAPACIDAD DE 12 LITROS.	Mobiliario	1	\$4,224.13	\$4,224.13
257	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL.	Equipo Médico	5	\$14,630.00	\$73,150.00



UNIÓN DE ASENTADAS JURÍDICAS
REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
258	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE PANTALLA 40 1080P MINIMO,	Mobiliario	13	\$44,247.00	\$575,211.00
259	PANTALLAS DE PROYECCION ELECTRICA CON CONTROL REMOTO	Mobiliario	2	\$84,795.80	\$169,573.60
260	PARRILLA ELECTRICA DE 40 CM.	Mobiliario	1	\$32,117.86	\$32,117.86
261	PELADEORA DE VERDURAS, CAPACIDAD DE 9 A 12 KG.	Mobiliario	1	\$48,052.58	\$48,052.58
262	PERCHERO, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 50 CM, ANCHO 50 CM,	Mobiliario	1	\$1,508.62	\$1,508.62
263	PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE S, CON ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 240 A 260 MM.	Instrumental	4	\$844.34	\$3,377.36
264	PINZA ESTANDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 140 A 150 MM.	Instrumental	4	\$146.59	\$586.36
265	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	Instrumental	5	\$479.37	\$2,396.85
266	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	Instrumental	4	\$1,158.48	\$4,633.92
267	PINZA SCHROEDER, RECTA, CON 1 X 1 CM, DESCRIPCION TECNICA: GAFIOS, LONGITUD DE 250 A 255 MM.	Instrumental	4	\$844.34	\$3,377.36
268	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 120 CM. FABRICADO A BASE DE CM. DESCRIPCION TECNICA:	Mobiliario	2	\$1,509.20	\$3,018.40
269	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 150 CM. DESCRIPCION TECNICA:	Mobiliario	1	\$4,827.58	\$4,827.58
270	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE 180 CM. DESCRIPCION TECNICA:	Mobiliario	7	\$3,036.60	\$21,256.20
271	PLANTOSCOPIO.	Equipo Medico	1	\$6,776.00	\$6,776.00
272	PLICOMETRO.	Equipo Medico	2	\$15,232.00	\$30,464.00
273	PORTA MANDILES.	Mobiliario Medico	1	\$2,910.60	\$2,910.60
274	PORTA TERMOMETRO, DE ACERO INOXIDABLE.	Instrumental	8	\$259.48	\$2,075.84
275	PORTACUBETA RODABLE.	Mobiliario Medico	37	\$420.70	\$15,565.90



REVISADO



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
276	PORTARROTAFOLIO CON PIZARRON	Mobiliario	1	\$2,343.60	\$2,343.60
277	PORTAVENOCЛИSIS RODABLE.	Mobiliario Médico	13	\$1,363.79	\$17,729.27
278	PRISMAS.	Mobiliario Médico	1	\$11,719.44	\$11,719.44
279	PROCESADOR DE ALIMENTOS, CAPACIDAD DE OPERACION DE 150 A 200	Mobiliario	1	\$81,060.00	\$81,060.00
280	PROJECTOR MULTIMEDIA TIPO 1.	Mobiliario	4	\$50,763.27	\$203,053.08
281	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA, (NEONATAL), REFRACTORY Y QUERATOMETRO AUTOMATICO.	Mobiliario Médico	19	\$3,147.10	\$59,794.90
282	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE,	Equipo Médico	1	\$440,469.25	\$440,469.25
283	REFRIGERADOR PARA CADAVERES.	Equipo De Laboratorio	1	\$108,890.06	\$108,890.06
284	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CUBICOS.	Equipo Médico	1	\$387,044.26	\$387,044.26
285	REFRIGERADOR PARA VACUNAS,	Equipo de Laboratorio	7	\$69,859.03	\$489,013.21
286	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 10 PIES CUBICOS.	Equipo Médico	6	\$115,365.31	\$692,191.86
287	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.	Mobiliario	4	\$12,460.00	\$49,840.00
288	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS.	Mobiliario	1	\$19,416.55	\$19,416.55
289	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 4.5 PIES CUBICOS, (FRIGOBARI).	Mobiliario	3	\$10,096.89	\$30,290.67
290	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 7.5 PIES CUBICOS.	Mobiliario	1	\$10,096.89	\$10,096.89
291	REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS CON CAPACIDAD DE 36 PIES CUB	Equipo de Laboratorio	1	\$32,834.82	\$32,834.82
292	REFRIGERADOR VERTICAL 20 DIES CUBICOS.	Equipo de Laboratorio	3	\$62,261.37	\$186,784.11
293	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP 20 PIES CUBICOS.	Equipo de Laboratorio	1	\$69,858.79	\$69,858.79
294	REFRIGERADOR Y CONGELADOR VERTICAL, FRENTES Y COSTADOS EN ACERO INOXIDABLE	Equipo de Laboratorio	1	\$40,275.86	\$40,275.86
295	REGLA METALICA GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS, LONGITUD DE 150 A 200 MM, ESPECIALIDAD	Instrumental	1	\$320.06	\$320.06





NO	NOMBRE DEL BIEN (ES): CIRUGIA MAXILOFACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, NEUROCIRUGIA, FUNCION (ES): MEDIR EN PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
296	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS.	Mobiliario	3	\$2,372.80	\$6,938.40
297	REPISA CONTRA MURO DE 150 CM.	Mobiliario	1	\$4,576.55	\$4,576.55
298	REPISA DE 120 CM. CONTRA MURO.	Mobiliario	5	\$3,945.10	\$19,725.50
299	REPISA DE 180 CM. CONTRA MURO.	Mobiliario	1	\$5,084.65	\$5,084.65
300	REPISA TRIPLE DE 90 CM PARA RECIBO DE LOZA.	Mobiliario	1	\$8,478.44	\$8,478.44
301	RETINOSCOPIO LINEAL.	Equipo Medico	1	\$43,095.54	\$43,095.54
302	RIEL PORTAVENOCULIS. FABRICADO A BASE DE: 1 RIEL DE ALUM	Mobiliario Medico	49	\$677.79	\$33,211.71
303	RINOLARINGOFIBROSCPIO.	Equipo Medico	1	\$1,875,642.73	\$1,875,642.73
304	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	5	\$321.09	\$1,605.45
305	RINON DE 250 CENTIMETROS CUBICOS.	Instrumental	1	\$321.03	\$321.03
306	RINON DE ACERO INOXIDABLE, 1000 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	1	\$194.08	\$194.00
307	SELLADOR ELECTRICO PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE.	Equipo De Laboratorio	3	\$63,473.58	\$190,420.74
308	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACION.	Equipo Medico	1	\$126,280.00	\$126,280.00
309	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 270 A 280 MM.	Instrumental	1	\$4,843.03	\$4,843.03
310	SIERRA PARA ABIR ANILLOS Y SORTIJAS TIPO PINZA DE 150 MM. A 170 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	1	\$2,646.00	\$2,646.00
311	SIERRA PARA CORTAR YESO.	Equipo Medico	1	\$44,414.27	\$44,414.27
312	SILLA ALTA GIRATORIA.	Mobiliario	8	\$2,149.72	\$17,197.76
313	SILLA CAMA PARA DONADORES.	Mobiliario Medico	1	\$11,123.96	\$11,123.96





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DE IVA)
314	SILLA CAMA PARA TOMA DE MUESTRAS.	Mobiliario Médico	2	\$1,123.96	\$22,247.92
315	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES.	Mobiliario Médico	4	\$3,912.75	\$15,651.00
316	SILLA FIRDA APILABLE CON ESTRUCTURA DE TRINEO	Mobiliario	104	\$1,515.86	\$157,649.44
317	SILLA FIRDA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA.	Mobiliario	157	\$1,515.86	\$237,980.02
318	SILLA GIRATORIA SECRETERIAL TAPIZADA EN TELA CON PISTON NEUMATICO	Mobiliario	33	\$1,829.24	\$60,298.92
319	SILLA INFANTIL MATERNAL	Mobiliario	12	\$1,185.17	\$14,222.04
320	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR, TAPIZADO EN TELA	Mobiliario	5	\$10,871.42	\$54,357.10
321	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES, TAPIZADO EN TELA.	Mobiliario	2	\$7,862.93	\$15,725.86
322	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARES, TAPIZADO EN TELA	Mobiliario	3	\$12,076.20	\$36,228.60
323	SILLON FIRDO DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADO EN PIEL.	Mobiliario	8	\$6,039.31	\$48,314.48
324	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO ALTO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	Mobiliario	2	\$4,390.68	\$8,781.36
325	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	Mobiliario	40	\$4,117.93	\$164,779.20
326	TABLERO DE CORCHO DE 120 CM, FABRICADO A BASE DE 1 CUERPO	Mobiliario	42	\$1,694.48	\$71,688.16
327	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIA DE 120 X 120 X 15 CM. FORMADA	Mobiliario	3	\$2,708.27	\$8,124.81
328	TARJETERO SENCILLO PARA TARJETAS DE 12.7 X 20.3 CM (5 X 8)	Mobiliario	1	\$3,655.44	\$3,655.44
329	TIERA LISTER, ANGULADA LATERALMENTE, CON PUNTA ABOTONADA, DE 200 MM. A 210 MM. DE LONGITUD.	Instrumental	1	\$1,002.20	\$1,002.20
330	TIERA LITTER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM.	Instrumental	1	\$351.93	\$351.93
331	TIERA LITTER, RECTA, LONGITUD DE 135 A 140 MM.	Instrumental	4	\$1,001.72	\$4,006.88

REVISADO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DE IVA)
332	TIJERA MAYO O MAYO-HARRINGTON, CURVA, CON INSERTOS DE CARBUTO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 225 A 230 MM.	Instrumental	4	\$2,916.82	\$11,667.28
333	TONOMETRO.	Equipo Médico	1	\$62,266.82	\$62,266.82
334	TOMBOLA SECADORA A GAS L.P. CON CAP. DE 45 A 55 KG. DE ROPA.	Mobiliario	2	\$909,440.00	\$1,818,880.00
335	TONOMETRO DE IDENTACION.	Equipo Médico	1	\$13,976.07	\$13,976.07
336	TORUNDERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE, 250 ML DE CAPACIDAD.	Instrumental	13	\$194.81	\$2,532.53
337	ULTRACONGELADOR VERTICAL.	Equipo De Laboratorio	1	\$388,494.20	\$388,494.20
338	ULTRASONOGRAFO. (BASICO).	Equipo Médico	3	\$1,388,831.37	\$4,166,494.11
339	UNIDAD DE CIRUJERIA GINECOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$361,373.79	\$361,373.79
340	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL.	Equipo Médico	1	\$270,270.00	\$270,270.00
341	UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. (CON COMPRESOR).	Equipo Médico	1	\$301,840.00	\$301,840.00
342	UNIDAD OFTALMOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$1,337,959.70	\$1,337,959.70
343	UNIDAD OTORRINOLARINGOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$1,641,164.03	\$1,641,164.03
344	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE. (DIGITAL).	Equipo Médico	1	\$7,241,379.31	\$7,241,379.31
345	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL (DIGITAL).	Equipo Médico	1	\$603,731.89	\$603,731.89
346	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.	Equipo Médico	1	\$12,601.20	\$12,601.20
347	UROANALISIS EQUIPO PARA. (DE BAJO RENDIMIENTO).	Equipo de Laboratorio	1	\$30,269.93	\$30,269.93
348	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL.	Equipo Médico	1	\$1,273,076.48	\$1,273,076.48
349	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO- ADULTO.	Equipo Médico	6	\$622,693.44	\$3,736,160.64
350	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO.	Mobiliario	25	\$7,003.86	\$175,096.50
351	VITRINA DE 90 CM CONTRA MURO CON LLAVES.	Mobiliario	1	\$7,003.62	\$7,003.62
			2,655	Subtotal	\$81,462,888.31



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
				IVA	\$13,034,062.12
			Total		\$94,496,950.43

CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08



NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
				IVA	\$13,034,062.12
			Total		\$94,496,950.43

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO ED01 "ATTENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



ANEXO 5 OBJETIVO Y META

Entidad Federativa	1	Fecha de elaboración:	2
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN			
No.	Nombre del indicador	Número(s)/ Denominación	Multiplicada por 100
1	Porcentaje de recursos comprometido	Monto comprometido 3	Monto total transferencia 4
			100 5
Elaboró:		Autorizo:	
Revise:		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)	
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)	
6		7	

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.



REVISADO



ANEXO 5 OBJETIVO Y META (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

A COMPARISON OF THE INFLUENCE OF THE CROWN AND THE CROWN-CHAMBERLAIN ON THE INVESTMENT DECISIONS OF FRENCH FIRMS 11

ESTE DOCUMENTO ES UNA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA MEXICANA DE CALIBRACIÓN, EN BASE A LA NORMA NACIONAL NMX-R-001-SCFI-2009, PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DE VOLUMEN DE GASEOS Y FLUIDOS, EN SUS VARIAS CLASIFICACIONES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

35



ANEXO 6

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente [el/la cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa].
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. Q.V/123/120 o en su caso el Número de Oficio con el cual se autorizó el monto a finanziar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a finanziar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicional, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantas veces como lleve la factura).
11. Indicar la fecha de pago.
12. Describir la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Reforzar el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICCP) Invitación a licitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (17).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el/los nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.





ANEXO 7 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

(1)

Fecha:

(2)

MES:	3 SECRETARIA DE FINANZAS (o EQUIVALENTE)	RENDEMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL UNIDAD EJECUTORA No. DE CUENTA PRODUCTIVA (5)	(6)
		No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (5)		
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	(7)	\$	(8)	\$
					(9)

Elaboró

Revisó

Autorizó

(10)

(11)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)



ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VICAM, EN LA LOCALIDAD DE VICAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

REVISADO



ANEXO 7

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar.
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del servicio, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.





SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-E001-2024-SON-08

Por el "IMSS-BIENESTAR"

DR. ALEJANDRO ANTONIO
CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN A LA SALUD

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ
CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA
ROCHA WAITE
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE VÍCAM, EN LA LOCALIDAD DE VÍCAM SWITCH, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.